



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 514 DE 2019 08 ABR 2019**

*“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, así como, la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Que conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” la Política de prevención del daño antijurídico se ha definido como *“la solución de los problemas administrativos que generan la litigiosidad y que implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura.”*

Que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se hallan entre otras, la de evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación y la de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4165 de 2011 y la Ley 1682 de 2013.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- diseñó e implementó un Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado, que identifica y estandariza la

-----  
*“Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro”*  
-----

aplicación de soluciones tendientes a mejorar la gestión de la defensa jurídica de las entidades del orden nacional como la ANI.

Que desde 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura hizo parte de las 21 entidades públicas escogidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para implementar el Modelo Óptimo de Gestión –MOG-, en el marco del cual se estableció el procedimiento interno **“Prevención del Daño Antijurídico”** Código GEJU P-004 del 2016, cuyo objetivo contempla: *“Crear y establecer los mecanismos a través de los cuales se puedan reducir y evitar las acciones en contra de la Agencia, así como, determinar las estrategias que permitan ganar las demandas en curso y reducir el riesgo del impacto económico y de volumen litigioso.”*

Que para la formulación, implementación y seguimiento de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, las entidades de Orden Nacional deben acoger la metodología y lineamientos previstos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la entidad debe formular cada año su política de prevención del daño antijurídico, tomando en consideración la litigiosidad preferiblemente del año inmediatamente anterior y las causas generales expresadas de acuerdo con la parametrización de causas contenidas en el sistema de información Ekogui; Asimismo, implementar el plan de acción dentro del año calendario para la cual fue diseñada, realizando el seguimiento a indicadores formulados y llevando a cabo el posterior envío de resultados de la implementación e impacto de la política a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante Resolución No. 519 de marzo de 2018 se conformó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de ser instituido como la instancia administrativa sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Adicionalmente, dicho comité fue diseñado para decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas procedimentales y de control vigentes evitando lesionar el patrimonio público.

Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: *“el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*

Que en ejercicio de las facultades conferidas al Comité en la Resolución No. 296 de 2012, contenidas en la Resolución 519 de Marzo de 2018, mediante Acta del 19 de diciembre de 2018, el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2019.

**ADOPCION DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

-----  
*"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"*  
 -----

Con el propósito de prevenir acciones que generen responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o costos administrativos a la entidad, se ha continuado con la formulación de la Política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2019, implementado mecanismos tendientes a reducir o controlar la problemática generadora del daño antijurídico, basados en la identificación de la actividad litigiosa registrada en la vigencia 2017 y conforme al procedimiento para tal fin establecido en la Entidad, en los siguientes pasos:

**PASO 1. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2019, se determinó diagnosticar, identificar y tabular los registros de demandas y condenas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, registrando la siguiente información:

TIPO DE ACCIÓN	No DE PROCESOS POR TIPO	%
REPARACIÓN DIRECTA	108	64,29%
ACCIÓN POPULAR	29	17,26%
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	11	6,55%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8	4,76%
ORDINARIO LABORAL	5	2,98%
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	3	1,79%
EJECUTIVO	1	0,60%
ACCIÓN DE GRUPO	1	0,60%
CIVIL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	1	0,60%
CIVIL PERTENENCIA	1	0,60%
<b>TOTALES</b>	<b>168</b>	<b>100,00%</b>

**RESUMEN FALLOS CON SENTIDO DESFAVORABLE -2017-.** De los procesos ordinarios terminados en el año 2017 se registra lo siguiente:

-----  
 "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"  
 -----

INSUMO	TIPO DE ACCION	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
CONDENAS	REPARACIÓN DIRECTA	MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN VIA PUBLICA	1	\$664.055.700,00
		DAÑOS A BIENES POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA	1	\$11.885.025,00
	EJECUTIVO	INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE OBLIGACION CONTENIDA EN TITULO VALOR	1	\$60.643.712,00
<b>TOTALES</b>			<b>3</b>	<b>\$736.584.437,00</b>

Con la información analizada, se procedió a culminar el **Paso 1** de la política de prevención del daño antijurídico, con la que se verificó que el mayor registro de fallos adversos correspondió a la causa denominada "**MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA**".

**PASO 2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS DE FALLOS ADVERSOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN 2017.**

De acuerdo con los fallos adversos a la entidad proferidos en la vigencia 2017, se identificaron las causas primarias o subcausas que originaron el inicio de los procesos objeto de revisión, evidenciándose así, que la causa general priorizada correspondió a "*La muerte por falta de señalización en la vía*" y que las causas primarias o subcausas registradas correspondieron a:

- Falta general de señalización.
- Ausencia o deficiencia en la demarcación.
- Mala o deficiente iluminación artificial.
- Ausencia de señalización en el asfalto (asfalto completamente negro).

Analizada la información anterior, fue priorizada la subcausa "*Falta o ausencia de señalización en la vía*", con el propósito de que a través del establecimiento de nuevos parámetros rigurosos de seguimiento al cumplimiento de las medidas legales establecidos para la señalización de las vías concesionadas, más usuarios puedan verse beneficiados con la implementación de estos pasos, previendo con ello la reducción de eventuales accidentes

-----  
*“Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro”*  
-----

de tránsito que comprometen la vida y la seguridad de quienes transitan las carreteras concesionadas, elemento que constituye la causa primaria registrada en los fallos con sentido desfavorable que para el año 2017 obtuvo la entidad.

### **PASO 3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2019.**

Denominado como el mecanismo concreto, que tiene por objeto mitigar y/o corregir las causas que originaron los fallos adversos a la entidad, así como, las posibles controversias por la causa ya identificada y analizada en litigiosidad correspondiente a la anualidad 2017.

#### **Medida implementada en el Plan de Acción.**

- Realizar la verificación del cumplimiento e implementación del Manual de Señalización vial vigente del Ministerio de Transporte, adoptado mediante la Resolución No 1885 de 17 de junio de 2015, particularmente del acápite de la señalización horizontal y vertical.

#### **Mecanismo**

- Realizar una mesa de trabajo en cada proyecto vial, en el que se haga referencia a la obligatoriedad del manual de señalización vigente del Ministerio de Transporte.
- Informe del Supervisor de la ANI indicando avance y cumplimiento de Manual de Señalización Vial del Ministerio de transporte.

### **PASO 4. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

El seguimiento y la evaluación se relacionan de forma directa con los indicadores de Gestión, de resultado e indicador de impacto propuestos ante la ANDJE, los cuales permiten verificar el cumplimiento, efectividad y efectos en la disminución de las causas primarias generadoras de litigiosidad registradas en la vigencia 2017, con el mecanismo adoptado en el plan de acción: *“Efectuar la medición de los indicadores de la señalización horizontal y vertical y realizar su correspondiente registro en un informe técnico del estado de señalización que deberá ser revisado por la interventora de cada proyecto y presentado a las áreas técnicas de la Agencia que realizan la supervisión de los contratos carreteros, una vez por semestre”.*

-----  
 "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"  
 -----

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO ¿Cómo hacerlo?	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
Falta de señalización que adviertan situaciones de peligro en las vías públicas	Realizar una mesa de trabajo en cada proyecto vial, en el que se haga referencia a la obligatoriedad del manual de señalización vigente del Ministerio de Transporte	No. de Mesas de Trabajo realizadas / No. de mesas de trabajo planeadas	No. Promedio de accidentes de tránsito reportados 2019/ No. Promedio de accidentes reportados durante 2018	No. De demandas relacionadas con muerte por falta de señalización en la vía pública 2019- número de demandas 2017/ No. De demandas relacionadas con muerte por falta de señalización en la vía publica 2017
	Informe del Supervisor de la ANI indicando avance y cumplimiento de Manual de Señalización Vial del Ministerio de transporte	No. de Informes entregados / No. de Informes planeados que deben entregar		

Lo anterior, está fundado tanto en lo observado en la litigiosidad registrada en el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, como también, en el seguimiento realizado a los informes presentados con ocasión de la aplicación de la política de prevención del año 2017 adoptada mediante la Resolución 880 de 2017, cuestión que ha permitido reincorporar y mejorar las estrategias y mecanismos dirigidos a mitigar el riesgo por accidentes de tránsito ocasionados por la falta de señalización vial.

#### CONTINUIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2018

De conformidad con la importancia que revisten las incorporaciones de pasos peatonales en los puentes vehiculares, como quiera que la inexistencia de los mismos han venido generando condenas que ordenan la realización de nuevas obras, mismas, que al no estar contempladas en el clausulado del contrato y las cuales son imposibles de incluir como adición en los mismos, por virtud de lo dispuesto en las normas que rigen la estructuración y ejecución de los contratos de concesión presentes en el artículo 7 de la Ley 1508 de 2013 y en la Ley 1882 de 2018; requieren de una continuidad y seguimiento, puesto que la mitigación de las condenas por esta causa evitan sobre costos y traumatismos en el normal desarrollo de los proyectos viales.

Por el anterior motivo, durante la vigencia 2019, se continuará aplicando la política pública implementada para 2018, denominada **"Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular"**, razón por la cual, resulta de vital importancia continuar ejecutando las medidas de prevención implementadas en la resolución No. Resolución No. 744 de 2018 para mitigar esta causa.

-----  
*"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"*  
-----

### **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLITICA PÚBLICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO (PASO 3 – 2018)**

#### **Medida implementada en el Plan de Acción.**

- Verificar que se construyan pasos peatonales en puentes vehiculares en iniciativas APP y demás concesiones que suscriba la Entidad.

#### **Mecanismo**

- Establecer la aplicación del Apéndice Técnico relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- en las nuevas iniciativas – APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad.

### **PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PASO 4 – 2018)**

El seguimiento y la evaluación se relacionan de forma directa con los indicadores de Gestión de resultado e indicador de impacto propuestos ante la ANDJE, los cuales permiten verificar el cumplimiento, efectividad y efectos en la disminución de las causas primarias generadoras de litigiosidad registrada en la vigencia 2016, con el mecanismo adoptado en el plan de acción , como es: *"Establecer la aplicación del Apéndice Técnico, relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad"*.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico:** Adoptar en la Agencia Nacional de Infraestructura el plan de acción y el documento general de la Política de prevención del daño antijurídico 2019 aprobado por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Comité de Conciliación en sesión del 19 de diciembre de 2018, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. De la comunicación y socialización de las Políticas de prevención que se adoptan por la presente Resolución.** A efectos de dar a conocer el contenido de las Políticas de Prevención que por medio de esta Resolución se adoptan:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta Resolución, remítase por parte del GIT de Defensa Judicial al Vicepresidente de Gestión Contractual, Vicepresidente de Estructuración y al Vicepresidente Ejecutivo, así como, a los Gerentes a cargo de Proyectos Carreteros, copia de la presente resolución junto con el documento general de las políticas públicas del daño antijurídico.

-----  
*“Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro”*  
-----

2. Cumplido lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente acto administrativo por parte de los Gerentes a cargo de proyectos carreteros, estos procederán a ponerla en conocimiento de los supervisores de los respectivos proyectos, quienes a su vez, deberán comunicarla a los equipos de trabajo en el marco de los Comités de Seguimiento, los cuales deberán contar con la participación de la Interventoría para el inicio de la implementación, lo que deberá ser registrado en el acta respectiva, de la que deberá enviarse copia al GIT de Defensa Judicial, en los términos contenidos en el Plan de acción, esto es, un informe trimestral y en la estructuración de cada proyecto.

#### **ARTÍCULO TERCERO. De la implementación del Plan de Acción.**

La Vicepresidencia correspondiente deberá realizar reporte de aplicación del seguimiento y evaluación del Acápito de señalización vertical y horizontal del Manual de señalización del Ministerio adoptado mediante Resolución No 1885 de 2015 En las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad en adelante.

#### **Informes del cumplimiento de la aplicación del Manual de Señalización en los proyectos de concesión.**

1. Presentación de un informe semestral por parte de la interventoría a la supervisión del Contrato, a través del Líder de seguimiento de cada proyecto, con el objetivo de efectuar el seguimiento del cumplimiento de la implementación, seguimiento y avance del Acápito de señalización vertical y horizontal del manual de señalización del Ministerio de Transporte, así como, del plan de acción (paso 3) de la política 2018 antes referido, en las siguientes fechas:
  - a. 15 de julio de 2019 (Con corte a 30 de junio de 2019).
  - b. 30 de enero de 2020 (Con corte a 30 de diciembre de 2019).
2. Presentación de un informe final el 2 de marzo de 2020 por las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva, para la verificación definitiva de la implementación del Acápito de señalización vertical y horizontal del Manual de señalización del Ministerio de Transporte en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad, al igual que del Plan de Acción para la política 2018.
3. Cada Gerente carretero y Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva procederán a remitir copia de los informes antes referidos al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dentro de los 10 días siguientes a la fecha establecida para la entrega de los mismos, con el fin de llevar a cabo su cotejo y validación, así como, la respectiva tabulación de conformidad con los indicadores de resultados implementados en el plan de acción 2018 y 2019 y elaboración de informe de seguimiento para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

-----  
"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"  
-----

4. El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial procederá a enviar los resultados del seguimiento de evaluación de los informes recibidos por parte de cada uno de los Gerentes carreteros al Comité de Conciliación el 30 de enero del año 2020, con el propósito de que dicho Comité determine la continuidad de la aplicación de los métodos adoptados, su modificación o reforma según corresponda y tomando en consideración los términos de caducidad de las acciones que se llegaren a formular en virtud de las mismas causas, sobre las cuales han sido implementadas las políticas de prevención del daño para el año 2019 y el seguimiento de la política del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento:** El G.I.T de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, llevarán a cabo el seguimiento de la aplicación de las políticas para la prevención del daño Antijurídico, por parte de las dependencias involucradas en el plan de acción de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicación:** Una vez expedida la presente Resolución se procederá a la publicación de su contenido en la página web de la Entidad y se incorporará al Sistema Integrado de Gestión de la ANI. Las modificaciones de la misma se harán bajo el procedimiento de control de documentos y registros SEPG-P-004.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá. D. C., a los

08 ABR 2019

  
**LOUIS KLEYN LÓPEZ**  
PRESIDENTE

Elaboró: Diana Lorena Quiñónez Bohórquez – Abogada Gerencia de Defensa Judicial *DL*  
Jaime Humberto Martínez Barrera – Gestor T1-07 -Secretario Técnico del Comité de Conciliación. Gerencia de Defensa Judicial. *JMB*  
Revisó: Andrés Mauricio Ortiz – Asesor Vicepresidencia Jurídica. *AM*  
Alejandro Gutiérrez Ramírez – Gerente Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica. *AR*  
Aprobó: Fernando Augusto Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico. *FR*